JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015001

ANT.: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Nº3792 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2012.

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON DANIEL EDUARDO REYES ARAYA.

TALCA, 02 ENE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Ley Nº 17.301; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y solicitud de acceso a información pública recepcionada con fecha 17 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 17 de diciembre de 2012, se recibió a través de formulario electrónico en página web www.junji.cl, la solicitud de información pública Nº3792, de don Daniel Eduardo Reyes Araya, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Solicito acorde a la ley de transparencia, los análisis disponibles en su servicio respecto a prevalencia de obesidad y/o sobrepeso en preescolares, a nivel agregado y desagregado regional si los hubiere" [sic].

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anteriormente expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESUELVO:

I. ACCÉDASE a la entrega de la siguiente información: Resultados Nutricionales de la Región del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa Jardín Clásico, del grupo etario de 0 a 60 meses, años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, que se corresponde con la requerida por el solicitante en los siguientes términos: ***"Solicito acorde a la ley de transparencia, los análisis disponibles en su servicio respecto a prevalencia de obesidad y/o sobrepeso en preescolares, a nivel agregado y desagregado regional si los hubiere" [sic].***

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a don Daniel Eduardo Reyes Araya, de a acuerdo a lo señalado en la solicitud, al correo electrónico ingenierodanielreyes@gmail.com

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a don Daniel Eduardo Reyes Araya, al correo electrónico indicado en la solicitud de acceso a la información: ingenierodanielreyes@gmail.com.

Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/PHF/phf
Distribución:
- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285
- Encargada SIAC VII Región
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes